	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACION PRODUCTIVA - VIP				
TERRITORIAL:	UNIDAD TECNICA TERRITORIAL No. 9				
COMITÉ:	COMITÉ TECNICO DE GESTION LOCAL – CTGL. No. 63 PRESENTACION Y APROBACION DE LA MATRIZ DE EVALUACION DE PROPUESTAS CORRESPONDIENTES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA No. 25 y No. 26 DEL PIDAR RESOLUCION 768 DE 2022.				
FECHA DE REUNIÓN:	06	ENERO	2026	HORA:	8:00 A.M.

ACTA No. 63

OBJETIVO:	Realizar la presentación y aprobación de la matriz de evaluación de propuestas correspondientes a los términos de referencia No. 25 y No. 26, relacionados con el PIDAR 768 de 2022
PARTICIPANTES:	Carolina Andrea Lopez Rosas - Directora UTT. No. 9 Popayán. Yaid Ferley Bolaños Díaz – Representante legal Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC
ASISTENTES:	Carolina Andrea Lopez Rosas - Directora UTT. No. 9 Popayán. Yaid Ferley Bolaños Díaz – Representante legal Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC Juan Pablo Ulchur Campo – Consejero Mayor del CRIC. Lizeth Carolina Paz Velásquez - Apoyo jurídico PEA – CRIC. Luis Fernando Tupaz Manquillo - Apoyo técnico a la organización para la ejecución del PIDAR 768 de 2022 Diana Judith Camargo Carrascal - Delegada Vicepresidencia de Gestión Contractual Daniel Felipe Sanabria Villate – Delegado Vicepresidencia Integración Productiva. Guillermo Alfonso Bolaños Astaiza - Apoyo jurídico UTT. No. 9. Steven Leonardo Montaña Olaya - Apoyo a la supervisión del PIDAR 768 de 2022 Daniel Campo Rivera – Apoyo a la supervisión del PIDAR 477 de 2021.

ORDEN DEL DÍA:

- 1). Saludo y presentación de los asistentes.
- 2). Presentación y aprobación de la matriz de evaluación de propuestas correspondientes a los términos de referencia No. 25 y No. 26, relacionados con el PIDAR 768 de 2022

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1). SALUDO Y PRESENTACION DE LOS ASISTENTES.

El profesional Luis Fernando saluda a los asistentes, los cuales se relacionan al inicio de la reunión, solicita realizar la presentación de cada uno y una vez verificado el quórum da paso al segundo punto del orden del día.

2). PRESENTACION Y APROBACION DE LA MATRIZ DE EVALUACION DE PROPUESTAS PARA LOS TERMINOS DE REFERENCIA No. 25 y No. 26, PIDAR CON RESOLUCION 768 DE 2022

El profesional Luis Fernando manifiesta que el objetivo de convocar el presente Comité Técnico de Gestión Local es presentar las matrices de evaluación de los términos de referencia No. 25, correspondiente a la construcción de obras, y No. 26, correspondiente a la interventoría, las cuales fueron elaboradas durante Mesas técnicas, en las que se realizó la verificación de los proponentes que participaron en ambos procesos, dentro de la ejecución del PIDAR No. 768.

Igualmente informa que de manera general, el término de referencia No. 25 tiene como objeto la construcción a todo costo de un corral para el manejo de ganado de ceba y la construcción de una cochera con camas profundas en la finca La Mora, municipio de Caloto, Cauca; así como la adecuación de dos (2) galpones avícolas y la construcción de un corral de manejo de ganado en la finca ubicada en la vereda San Bernardino del municipio de Popayán, Cauca. El valor estimado del proceso es de \$1.017.487.518, el cual será ejecutado por el Programa Económico Ambiental PEA – CRIC. El tipo de contrato es de obra, con una duración de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Así mismo, explica que el término de referencia No. 26 corresponde a la contratación de la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de las obras anteriormente descritas. El valor estimado del contrato es de \$81.399.002, con lugar de ejecución en la finca La Mora, municipio de Caloto, y en la vereda San Bernardino del municipio de Popayán, departamento del Cauca. El tipo de contrato es de interventoría y su duración es de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Finalmente, informa que la fecha de cierre de la convocatoria para ambos términos de referencia fue el 26 de diciembre de 2025 y que, a dicha fecha, se recibieron dos (2) propuestas, una (1) propuesta técnica y económica para el término de referencia No. 25 y una propuesta técnica y económica para el término de referencia No. 26. Cede la palabra a la abogada Carolina, en representación de la organización, para continuar con la exposición.

La abogada Carolina comparte pantalla de la matriz de proponentes correspondiente al término de referencia No. 25, relacionado con la construcción de obra civil y afirma que al proceso se presentó un (1) único oferente.

TDR CONSTRUCCION A TODO COSTO CORRAL, COCHERA, GALPONES PIDAR 768					
No.	NOMBRE OFERENTE	consorciados	fecha	hora	observaciones
1	(CONSORCIO CORRALES 2025) (Juan Carlos Collazos 60% y Muzdel ingenieria 40%)	Juan Carlos Collazos 60% y Muzdel ingenieria 40%	26 de diciembre	2:46 p. m.	

1). CONSORCIO CORRALES 2025, conformado por Juan Carlos Collazos con un 60% de participación y Muzdel Ingeniería, con una participación del 40%.

Fecha de recepción: 26 de diciembre de 2025

Hora de recepción: 2:46 p.m.

Seguidamente, informa que la propuesta fue presentada dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta que la convocatoria cerraba a las 4:00 p.m. razón por la cual se procedió a continuar con la evaluación. En este sentido se realizó la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el término de referencia.

El profesional Luis Fernando, manifiesta que dentro de la evaluación técnica, jurídica y financiera, del proponente y conforme se evidencia en la matriz de evaluación, cumple con todos los requisitos, sin embargo, solicita a la abogada Carolina, proyectar expresamente que el proponente cumple con los indicadores financieros, la experiencia general y la experiencia específica, con el fin de dejar constancia de que la evaluación se realizó de forma integral en cada uno de sus componentes, puesto que en cuanto al tema documental y los requisitos habilitantes exigidos en el término de referencia, cumple con la totalidad de lo requerido.

La abogada Carolina explica que, conforme a lo manifestado por el profesional Luis Fernando, durante la verificación de los requisitos habilitantes se constató el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos, anexos y documentación exigida en el término de referencia, únicamente se presentó una observación relacionada con la aclaración del Anexo No. 11, en el cual se identificaba el nombre del representante legal, pero no la empresa a la que pertenecía, situación que fue subsanada oportunamente, contando con el respectivo soporte documental.

En cuanto a la capacidad financiera, señala que se verificaron los índices financieros establecidos en los términos de referencia, evidenciando el cumplimiento del índice de liquidez requerido (mayor o igual a 20), así como del nivel de endeudamiento, el capital de trabajo y la capacidad organizacional, correspondiente a la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad del activo, validando igualmente la información contenida en el RUT.

Respecto a la capacidad técnica, informa que se revisaron los contratos aportados conforme a los requerimientos del término de referencia, verificando la experiencia relacionada con el objeto contractual, específicamente en la construcción de corrales y obras del sector agrícola, desarrolladas en municipios del departamento del Cauca. Así mismo, se constató el cumplimiento de los requisitos relacionados con el área intervenida y la sumatoria de salarios exigida en los contratos aportados.

En relación con el personal mínimo requerido, se verificó el cumplimiento de los perfiles exigidos en el término de referencia, correspondientes a director de obra, residente de obra, profesional de seguridad y salud en el trabajo y maestro de obra, así como la documentación soporte, la experiencia requerida y los contratos aportados por cada uno. Se deja constancia de la revisión de la documentación presentada por el director de obra, Ayron Hernán Molina Narváez; el residente de obra, Luis Eduardo Cano Samboni; la profesional de seguridad y salud en el trabajo, Ana María López Díaz; y el maestro de obra, quienes acreditaron los requisitos solicitados para cada perfil.

Finalmente, menciona que en la Mesa técnica se realizó la verificación conjunta con los equipos técnico, jurídico y financiero, concluyendo que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el término de referencia para la construcción a todo costo de corrales, cochera y galpones, correspondiente al PIDAR 768.

El profesional Luis Fernando consulta a la abogada Diana Judith y al Ing. Daniel Felipe si tienen alguna observación o comentario adicional para agregar.

La abogada Diana Judith y el Ing. Daniel Felipe manifiestan que la información presentada es clara y que no tienen observaciones adicionales que agregar.

El profesional Luis Fernando expresa que de acuerdo con la exposición realizada y teniendo en cuenta que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el término de referencia, la Mesa técnica recomienda al Comité Técnico de Gestión Local aprobar la adjudicación del proceso al Consorcio Corrales 2025, sin embargo, solicita a la abogada Carolina indicar el valor de la propuesta económica presentada por el proponente, con el fin de proceder a solicitar la respectiva aprobación por parte del Comité.

El Ing. Daniel Felipe manifiesta que cuenta con la propuesta económica presentada por el proponente, la cual fue previamente compartida, y procede a exponerla ante el Comité para que quede incorporada y anexa a la matriz de evaluación.

Explica que en la matriz de evaluación de obra, en la columna izquierda se encuentra el presupuesto ofertado por el proponente y en la columna derecha el presupuesto establecido en los términos de referencia, se realizó un ejercicio comparativo de unidades, cantidades, valores unitarios y valores totales de cada uno de los ítems de las diferentes obras y de acuerdo a la revisión efectuada, se evidencia que las unidades y cantidades se ajustan a lo establecido en los términos de referencia y que, tanto los valores unitarios como los valores totales, se encuentran por debajo de los valores estimados en el TDR. Así mismo, expresa que durante la revisión se validó que las cinco (5) construcciones a ejecutar se encuentran dentro de los rangos y valores establecidos, incluyendo el AIU, el cual no presenta variaciones, y no se identificó ningún ítem que supere los valores definidos. Por último, deja constancia ante el Comité de que no se presentan observaciones frente a la propuesta económica, la cual tiene un valor de \$1.014.853.377, correspondiente a la ejecución de las cinco (5) obras.

Con respecto a la consulta formulada por el señor Yaid Ferley sobre el lugar de procedencia del proponente, el profesional Luis Fernando informa que de acuerdo con las revisiones realizadas, las dos (2) personas que conforman el consorcio son del departamento del Cauca y la experiencia acreditada ha sido desarrollada igualmente en dicho departamento.

A continuación somete a consideración del señor Yaid Ferley, Representante legal y de la Ing. Carolina Andrea, Directora de la UTT. No. 9, la aprobación de la matriz de evaluación y la adjudicación del proceso al Consorcio Corrales 2025, correspondiente al término de referencia No. 25 del PIDAR 768.

El señor Yaid Ferley manifiesta que teniendo en cuenta el contexto y, todo el ejercicio que han realizado desde hace bastante tiempo, aprueba la propuesta.

La Ing. Carolina Andrea expresa que desde la Dirección de la Unidad Técnica Territorial y teniendo en cuenta la Mesa técnica previa efectuada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, el equipo de la Territorial, incluyendo al jurídico también de la UTT, que no hay observaciones a la matriz de evaluación proyectada, se aprueba la adjudicación del término de referencia de obra del PIDAR 768 al Consorcio Corrales 2025.

El profesional Luis Fernando solicita a la abogada Carolina proyectar y exponer la matriz de evaluación correspondiente al término de referencia No. 26 de interventoría.

Teniendo en cuenta que la abogada Carolina manifiesta tener confusión respecto a la matriz que debe proyectar, la abogada Diana Judith aclara que, en el caso de la propuesta presentada para el término de referencia No. 26, correspondiente a la interventoría, esta se rechaza debido a que (2) documentos en la parte jurídica que fueron anexados no son subsanables.

La Ing. Carolina Andrea solicita claridad y consulta si, para poder someter la decisión a votación, se cuenta con la matriz de evaluación debidamente diligenciada, en la cual se identifiquen los ítems específicos por los cuales se está rechazando la propuesta.

Una vez el Ing. Steven Leonardo confirma que la matriz de evaluación fue compartida se procede a su respectiva proyección.

TDR. No. 26. INTERVENTORIA

CONSORCIO TUNNIA 2025		CONSORCIO PIDAR 768										0							
Observaciones	Subsanable		Anexa		Folio No.			CUMPLIMIENTO		Observaciones	Subsanable		Anexa		Folio No.			CUMPLE	
	SI	No	SI	No	No Aplica			CUMPLE	NO CUMPLE		SI	No	SI	No	No Aplica			NO CUMPLE	
CUMPLEN	aporta los anexos 4.5 y 6 en medio digital. Según el numeral 7.1 ENTREGA DE LA PROPUESTA, se establece "Las propuestas deberán entregarse y una copia en medio físico y una copia en medio digital".																		
		X										X							
		X										X							
PREOCUPA	No aporta el anexo en medio digital. Según el numeral 7.1 ENTREGA DE LA PROPUESTA, se establece "Las propuestas deberán entregarse y una copia en medio físico y una copia en medio digital (CD o USB libre de virus)".																		
			X										X						
		X										X							

1). CONSORCIO INTER PIDAR 768

El profesional Luis Fernando informa que el proponente corresponde al Consorcio Inter PIDAR 768 y revisados los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, así como los requisitos jurídicos, se evidenció el cumplimiento de los mismos. No obstante, señala que se identificaron discrepancias en relación con el RUT y el Anexo No. 3, las cuales no eran subsanables; por tal motivo, no se continuó con la evaluación de la propuesta y se declara desierto el proceso.

La abogada Diana Judith aclara que, respecto al rechazo de la propuesta, una de las causales corresponde al RUT de uno de los integrantes del consorcio, el cual presenta fecha de emisión del año 2022, incumpliendo lo establecido en los términos de referencia, donde se exige que dicho documento tenga una generación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, tratándose de un requisito no subsanable.

Así mismo, señala que frente al Anexo No. 3, correspondiente a la declaración de multas, en la cual cada uno de los miembros del consorcio debe manifestar de manera individual que no ha tenido multas en los últimos cinco (5) años ni sanciones frente al CRIC, se evidenció que dicho documento fue firmado únicamente por el representante legal del consorcio. De acuerdo con lo establecido para consorcios y uniones temporales, este anexo debe ser diligenciado y firmado por cada uno de los integrantes, razón por la cual, al tratarse igualmente de un requisito no subsanable, el proponente incurre en causal de rechazo.

El señor Edgar manifiesta su preocupación frente a la reiterada declaratoria de procesos desiertos, señalando la necesidad de contar con mayor información y claridad sobre los proponentes que se presentan a este tipo de convocatorias, a fin de identificar quiénes están realmente en capacidad e interés de ejecutar los proyectos, puesto que esta situación no solo compromete a la organización, sino también a los proponentes que no presentan la documentación completa, lo cual retrasa los procesos y afecta la ejecución de los recursos. Así mismo, expresa que, en caso de declararse desierto el proceso, será necesario lanzar nuevamente la convocatoria de manera rápida. Señala que, como consejeros, considera importante conocer de manera más detallada el estado y desarrollo de los procesos, reconociendo que, por distintas actividades, no siempre se ha podido hacer seguimiento oportuno. Finalmente, reitera la necesidad de retomar la gestión de estos proyectos, con el fin de lograr su contratación, manifestando su disposición a avanzar en ese sentido.

La abogada Carolina aclara al señor Edgar que el proceso que se declara desierto en esta ocasión corresponde al término de referencia relacionado con la interventoría para la construcción de corrales, galpones y cocheras, siendo esta la segunda vez que no logra avanzar, pero dicho proceso no corresponde al proyecto de la bodega de café.

Así mismo, explica que el término de referencia de obra para la construcción de corrales, galpones y cocheras ya fue aprobado, y que en el caso de la interventoría no se presentaron mayores inconvenientes, salvo el incumplimiento de dos requisitos habilitantes y no subsanables por parte del proponente. Indica que el mayor número de dificultades se presentó en el proceso de construcción de la bodega de café; no obstante, informa que de acuerdo a la revisión realizada el día anterior ya se cuenta con un proponente que cumple con los requisitos exigidos y será sometido a aprobación posteriormente el término de referencia de interventoría de la bodega de café.

De igual manera, el profesional Luis Fernando manifiesta que la construcción de los términos de referencia se realiza de manera integral y conjunta con la organización, con el propósito de adelantar la contratación de cada uno de los procesos asociados a los proyectos desarrollados con el CRIC. Señala que, en el caso del PIDAR 768, el cual lidera, esta es la segunda vez que el proceso de interventoría se declara desierto.

Así mismo, expresa que si están de acuerdo, el paso a seguir sería publicar nuevamente el mismo término de referencia, y en este mismo espacio podría realizarse la prórroga del cronograma, pero en caso de que la organización decida realizar modificaciones al término de referencia, estas deberán ser previamente revisadas en mesa técnica y aprobadas por la Presidencia, con el fin de proceder a una nueva publicación.

La abogada Diana Judith manifiesta que no es posible aprobar el proceso en la presente sesión, debido a que previamente se debe realizar la publicación del acta de evaluación y surtir el término de dos (2) días para la presentación de observaciones.

El profesional Luis Fernando agradece la aclaración realizada y procede a someter a consideración del señor Yaid Ferley y de la Ing. Carolina Andrea la evaluación correspondiente al término de referencia No. 26, relacionada con la contratación de la interventoría de las obras a ejecutar.

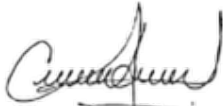
El señor Yaid Ferley manifiesta que teniendo en cuenta la observación realizada por el consejero Edgar, es necesario ser lo más rigurosos posible con el fin de adelantar nuevamente la invitación o la publicación del proceso dentro del término de dos (2) días hábiles.

La Ing. Carolina Andrea expresa que, por parte de la Dirección de la Unidad Técnica Territorial No. 9 y teniendo en cuenta lo expuesto por los asistentes en la mesa técnica de evaluación, se aprueba la declaratoria de desierto del término de referencia No. 26, correspondiente a la interventoría, considerando que el único proponente, el Consorcio Inter PIDAR, no cumplió con los requisitos habilitantes relacionados con el Anexo No. 3 y el RUT.

Igualmente, solicita al Ing. Steven, como apoyo a la supervisión, finalice el diligenciamiento de la matriz de evaluación, con el fin de contar con un insumo claro y preciso como resultado del proceso adelantado en la mesa técnica de evaluación, el cual sirva como soporte documental del proceso.

El profesional Luís Fernando agradece a los asistentes por su participación y da por finalizado el Comité Técnico de Gestión Local, siendo las 8:50 a.m. del día 6 de enero de 2026.

FIRMAS:



CAROLINA ANDREA LOPEZ ROSAS
Directora UTT. No. 9
Supervisora del proyecto



YAÍD FERLEY BOLAÑOS DÍAZ
Dinamizador adm. Con funciones de Representante legal
Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC



STEVEN LEONARDO MONTAÑO OLAYA
Apoyo a la supervisión PIDAR 768 de 2022